



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
**SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS  
 URBANAS Y RURALES**

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“Madre de Dios. Capital de la Biodiversidad del Perú”



10

**FORMATO N° 02**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES EN GENERAL**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES – OMVUR.
Actividad del POI:	C0347 MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE AGREGADOS

**I. FINALIDAD PÚBLICA. (Obligatorio)**

La presente adquisición permitirá la continua operatividad de estas y el buen funcionamiento de los vehículos, equipos motorizados, máquinas pesadas, equipo liviano de la institución también realizar las ejecuciones en los mantenimientos de las vías urbanas, mejoramiento de carreteras, que nos asignaron. En este sentido con el propósito de cumplir con los objetivos de la gerencia y reforzar la gestión administrativa de la Sub Gerencia de operación y mantenimiento de vías urbanas y rurales, así mismo realiza el mantenimiento de vías urbanas y rurales no pavimentadas, mantenimiento de canales de evacuación pluvial, colocado de alcantarillas, mejoramiento de caminos, carreteras y otras actividades.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN. (Obligatorio)**

**2.1 OBJETIVO GENERAL:**

Contratación de una persona natural o jurídica para que provea de material granular para **ADQUISICIÓN DE AGREGADOS** para trabajos de mejoramiento de calles en los diferentes puntos de la ciudad a cargo de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Vías Urbanas y Rurales - OMVUR.

**2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

La adquisición permitirá abastecer de material logrando el cumplimiento de los trabajos programados de las unidades en bienestar de nuestros objetivos institucionales.

**III. CARACTERÍSTICAS TECNICAS**

Ítem	Cantidad	U/M	Descripción del bien
1	68.00	M3	ARENA GRUESA (SEGÚN FICHA TÉCNICA)
2	35.00	M3	PIEDRA ZARANDEADA 3/4" (SEGÚN FICHA TÉCNICA)

**3.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES**

A continuación, se presentan las características principales:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
**SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS  
 URBANAS Y RURALES**

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”  
 “Madre de Dios. Capital de la Biodiversidad del Perú”



09

**FICHA TÉCNICA  
 APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

Denominación del bien : ARENA GRUESA PARA CONCRETO  
 Denominación técnica : AGREGADO FINO PARA CONCRETO  
 Unidad de medida : METRO CÚBICO  
 Descripción general : Material granular, de origen natural o artificial, como arena, grava, piedra triturada y escoria de hierro de alto horno, empleado con un medio cementante para formar concreto o mortero hidráulico. Proveniente de la desintegración natural o artificial, que pasa el tamiz normalizado 9.5 mm (3/8 pulg), y casi en su totalidad pasa el tamiz de 4.75 mm (N° 4), y es retenido en el tamiz 75 µm (N° 200).

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN**

**2.1 Del bien**

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN		REFERENCIA
	Tamiz	Porcentaje pasante	
Granulometría (a)	9,5 mm (3/8 pulg)	100	NTP 400.037-2021 AGREGADOS. Agregados para concreto. Especificaciones. 5ª Edición
	4,75 mm (N° 4)	95 a 100	
	2,36 mm (N° 8)	80 a 100	
	1,18 mm (N° 16)	50 a 85	
	600 µm (N° 30)	25 a 60	
	300 µm (N° 50)	5 a 30	
	150 µm (N° 100)	0 a 10	
	75 µm (N° 200)	0 a 3,0 (b) (c)	
	Impurezas orgánicas en agregado fino	Debe estar libre de cantidades perjudiciales de impurezas orgánicas. Los agregados sujetos a los ensayos de impurezas orgánicas que produzcan un color oscuro que el estándar debe ser desechado. (d)	
<b>Sustancias deletéreas</b>			
Terrones de arcilla y partículas friables	Máximo 3.0 %		
Carbon y lignito	Cuando la apariencia de la superficie del concreto es importante. Máximo 0,5 %		
	Otros concretos. Máximo 1,0 %		
Cloruros, expresados como Cl <sup>-</sup> referidos al agregado seco	Concreto simple.	No aplica	
	Concreto pretensado.	0,03 % (e)	
	Concreto armado.	0,05 % (e)	
Sulfatos solubles expresados como SO <sub>3</sub>	Máximo 0,1 %		





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
**SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS  
 URBANAS Y RURALES**



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"  
 "Madre de Dios. Capital de la Biodiversidad del Perú"

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Característica complementaria para arena gruesa utilizada en concretos sujetos a congelamiento y deshielo		
Inalterabilidad	Si utiliza solución de sulfato de sodio: Máximo 10 % de pérdida en peso	NTP 400.037:2021 AGREGADOS. Agregados para concreto. Especificaciones. 5ª Edición
	Si utiliza solución de sulfato de magnesio. Máximo 15 % de pérdida en peso	
<b>Notas:</b> (a) No debe tener más del 45 % entre dos mallas consecutivas de las que se muestra en la Tabla y su módulo de finura no debe ser menor de 2.3 ni mayor de 3.1. (b) Para concreto no sujeto a la abrasión, el límite para el material más fino que el tamiz 75 µm (N° 200) debe ser máximo 5 %. (c) Para agregado fino manufacturado, si el material más fino que el tamiz 75 µm (N° 200) consiste en polvo de trituración, libre de arcilla o esquistos, este límite debe ser máximo 5 % para concreto sujeto a la abrasión y máximo 7 % para concreto no sujeto a la abrasión. (d) El uso de un agregado fino que no cumpla con este ensayo será permitido, si se comprueba que la coloración es debida principalmente a la presencia de pequeñas cantidades de carbón, lignito o partículas similares. (e) En caso de incumplimiento o duda, así como para concreto que será expuesto a condiciones de ambiente marino, se debe verificar que el concreto elaborado con dicho agregado tenga una cantidad de cloruros Cl <sup>-</sup> menor que la concentración de cloruros totales del reglamento nacional vigente <sup>1</sup> .		

**Precisión 1:** La entidad deberá indicar en las bases si requiere que la arena gruesa para uso en concreto sea probada para determinar el potencial de reacción perjudicial entre alcali y agregado, de acuerdo con el numeral 6.3 de la NTP 400.037:2021.

**2.2 Envase**

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**2.3 Embalaje**

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**2.4 Rotulado**

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

**2.5 Etiquetado**

No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

**2.6 Inserto**

No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.

<sup>1</sup> A nivel nacional se tiene el E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
**SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS  
 URBANAS Y RURALES**



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”  
 “Madre de Dios. Capital de la Biodiversidad del Perú”

**FICHA TÉCNICA  
 APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

Denominación del bien : ARENA GRUESA PARA CONCRETO  
 Denominación técnica : AGREGADO FINO PARA CONCRETO  
 Unidad de medida : METRO CÚBICO  
 Descripción general : Material granular, de origen natural o artificial, como arena, grava, piedra triturada y escoria de horno de alto horno, empleado con un medio cementante para formar concreto o mortero hidráulico. Proveniente de la desintegración natural o artificial, que pasa el tamiz normalizado 9,5 mm (3/8 pulg.) y casi en su totalidad pasa el tamiz de 4,75 mm (N° 4), y es retenido en el tamiz 75 µm (N° 200).

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN**

**2.1 Del bien**

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN		REFERENCIA
	Tamiz	Porcentaje pasante	
Granulometría (a)	9,5 mm (3/8 pulg)	100	NTP 400.037.2021 AGREGADOS. Agregados para concreto. Especificaciones. 5ª Edición
	4,75 mm (N° 4)	95 a 100	
	2,36 mm (N° 8)	80 a 100	
	1,18 mm (N° 16)	50 a 85	
	600 µm (N° 30)	25 a 60	
	300 µm (N° 50)	5 a 30	
	150 µm (N° 100)	0 a 10	
	75 µm (N° 200)	0 a 3,0 (b) (c)	
	Impurezas orgánicas en agregado fino	Debe estar libre de cantidades perjudiciales de impurezas orgánicas. Los agregados sujetos a los ensayos de impurezas orgánicas que produzcan un color oscuro que el estándar debe ser desechado. (d)	
<b>Sustancias deletéreas</b>			
Terrones de arcilla y partículas frías	Máximo 3,0 %		
Carbón y lignito	Cuando la apariencia de la superficie del concreto es importante: Máximo 0,5 %		
	Otros concretos. Máximo 1,0 %		
Cloruros, expresados como Cl <sup>-</sup> referidos al agregado seco	Concreto simple:	No aplica	
	Concreto pretensado:	0,03 % (e)	
	Concreto armado:	0,05 % (e)	
Sulfatos solubles expresados como SO <sub>3</sub>	Máximo 0,1 %		





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
**SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS  
 URBANAS Y RURALES**

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“Madre de Dios. Capital de la Biodiversidad del Perú”



26



CARACTERISTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
<b>Característica complementaria para arena gruesa utilizada en concretos sujetos a congelamiento y deshielo</b>		
Inalterabilidad	Si utiliza solución de sulfato de sodio. Máximo 10 % de pérdida en peso	NTP 400.037:2021 AGREGADOS. Agregados para concreto. Especificaciones. 5ª Edición
	Si utiliza solución de sulfato de magnesio. Máximo 15 % de pérdida en peso	
<b>Notas:</b> (a) No debe tener más del 45 % entre dos mallas consecutivas de las que se muestra en la Tabla y su módulo de finura no debe ser menor de 2.3 ni mayor de 3.1. (b) Para concreto no sujeto a la abrasión, el límite para el material más fino que el tamiz 75 µm (Nº 200) debe ser máximo 5 %. (c) Para agregado fino manufacturado, si el material más fino que el tamiz 75 µm (Nº 200) consiste en polvo de trituración, libre de arcilla o esquistos, este límite debe ser máximo 5 % para concreto sujeto a la abrasión y máximo 7 % para concreto no sujeto a la abrasión. (d) El uso de un agregado fino que no cumpla con este ensayo será permitido, si se comprueba que la coloración es debida principalmente a la presencia de pequeñas cantidades de carbón, lignito o partículas similares. (e) En caso de incumplimiento o duda, así como para concreto que será expuesto a condiciones de ambiente marino, se debe verificar que el concreto elaborado con dicho agregado tenga una cantidad de cloruros Cl menor que la concentración de cloruros totales del reglamento nacional vigente <sup>1</sup> .		

**Precisión 1:** La entidad deberá indicar en las bases si requiere que la arena gruesa para uso en concreto sea probada para determinar el potencial de reacción perjudicial entre álcali y agregado, de acuerdo con el numeral 6.3 de la NTP 400.037:2021.

**2.2 Envase**

No aplica

**Precisión 2:** No aplica

**2.3 Embalaje**

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica

**2.4 Rotulado**

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica

**2.5 Etiquetado**

No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

**2.6 Inserto**

No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.

<sup>1</sup> A nivel nacional se tiene el C.080 del Reglamento Nacional de Edificaciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS  
URBANAS Y RURALES

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“Madre de Dios. Capital de la Biodiversidad del Perú”



05



<b>IV. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METEOROLÓGICAS VIO SANITARIAS. (De corresponder)</b>
No corresponde.
<b>V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION. (De corresponder)</b>
No corresponde.
<b>VI. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO. (De corresponder)</b>
No corresponde.
<b>VII. GARANTIA COMERCIAL. (Obligatorio)</b>
<b>7.1. GARANTIA COMERCIAL</b> Deberá detallar lo siguiente: <b>El alcance de la garantía:</b> No corresponde <b>Las condiciones de la garantía:</b> No corresponde <b>El periodo de la garantía:</b> No corresponde <b>El inicio del cómputo de la garantía:</b> No corresponde
<b>VIII. MUESTRAS. (DE CORRESPONDER)</b>
No corresponde.
<b>IX. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)</b>
No corresponde.
<b>X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Persona natural o jurídica.</li><li>• Contar con RUC activo y habido, acreditado con copia simple.</li><li>• Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP).</li><li>• No tener impedimento para contratar con el estado.</li><li>• Empresa dedicada al rubro del servicio.</li></ul>
<b>XI. CONDICIONES DE LA CONTRATACION</b>
<b>a. Modalidad de pago</b> El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA de conformidad con el artículo 130 del Reglamento. <b>b. Sistema de entrega (NO APLICA)</b> No aplica.
<b>XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>
<b>Lugar:</b> La recepción y entrega de los bienes será en EX – SERENAZGO al costado de la piscina Municipal, previa coordinación con el almacén central de la Municipalidad Provincial de Tambopata ubicado en la Av. León Velarde N°230 de la ciudad de Puerto Maldonado. <b>Plazo:</b> 10 días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.
<b>XIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)</b>
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el área de Almacén de la Municipalidad Provincial de Tambopata y la conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Vías Urbanas y rurales en el plazo de (7) días



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
**SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS  
 URBANAS Y RURALES**



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”  
 “Madre de Dios. Capital de la Biodiversidad del Perú”

computados desde el día siguiente de producida la recepción.  
 La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.  
 El plazo máximo de responsabilidad del contratista es NO MENOR DE UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

El pago se realizará en una 01 sola armada, cuando se tramita la conformidad ante las instancias administrativas de la MPT, según su sistema administrativo.

- Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:
- Orden de Compra – Guía de Internamiento suscrito por los responsables por la cantidad suministrada.
- Acta de Recepción de la Unidad de la Sub Gerencia de OMVUR.
- Informe del responsable de la Sub Gerencia de OMVUR emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, adjuntando el PECOSA y el formato de conformidad emitido por el SIGA ambos debidamente firmados.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión del contratista y/o guía de remisión del emisor, (en caso que el bien es trasladado para su depósito en la Sub Gerencia de OMVUR).

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. En el caso de valorización de obra, el reglamento establece el plazo.

**XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XVI. PENALIDADES (Obligatorio)**

*En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.*

*Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
 Para bienes y servicios:  
 Dónde: F= 0.40

*El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD, no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Importante para la ENTIDAD.*

*La siguiente disposición solo debe ser incluida en el caso que la ENTIDAD haya determinado durante la estrategia de contratación que resulta necesario establecer otras penalidades por incumplimiento injustificado del contratista, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero:*

**OTRAS PENALIDADES:**

*“Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**  
**SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS**  
**URBANAS Y RURALES**  
 “AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”  
 “Madre de Dios. Capital de la Biodiversidad del Perú”



03

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	procedimiento
<p><i>La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.</i></p>			
<b>XVII. FORMULAS DE REAJUSTES (de corresponder)</b>			
De ser el caso, consignar las fórmulas de reajuste correspondientes y el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el numeral 136.2 del artículo 136 del reglamento.			
<b>XVIII. RESOLUCION CONTRACTUAL</b>			
Según el Artículo 68. Resolución del contrato (de la Ley de contrataciones N° 32069)			
68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.</li> <li>c) Hecho <b>sobreveniente</b> al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.</li> <li>e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</li> <li>f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.</li> </ul>			
<b>XIX. SANCIONES</b>			
EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la LEY N° 32069.			
<b>XX. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO</b>			
<p><i>A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.</i></p> <p><i>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</i></p> <p><i>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación 32 y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</i></p> <p><i>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD</i></p> <p><i>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones tas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</i></p> <p><i>I. Marco Legal</i>  <i>El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, así como directivas internas en materia de Contrataciones Públicas.</i></p>			
<b>XXI. APLICACIÓN SUPLETORIA</b>			
La Entidad aplica de manera supletoria [Definir la norma de aplicación, por ejemplo, el Código Civil], siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las EE.TT.			
<b>XXII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>			
En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.			
<b>XXIII.SOLUCION DE CONTROVERSIAS</b>			
Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente Contratación. Son resueltos mediante conciliación y/o arbitraje.			
<b>XXIV.GESTION DE RIESGOS</b>			





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS  
URBANAS Y RURALES



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”  
“Madre de Dios. Capital de la Biodiversidad del Perú”

Proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos,

En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

**AFECTACION PRESUPUESTAL**

- Fuente de Financiamiento: 05 RECURSOS DETERMINADOS
- Rubro : 07 FONDO DE COMPEACIÓN MUNICIPAL
- Meta presupuestal : 053 – MANTENIMIENTO DE VÍA LOCAL
- Específica de gasto : 2.3.1 6.13 DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS.

Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios  
  
Raul Villavicencio Choque  
SUB GERENTE DE OMVUR (e)

Firma del solicitante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
MADRE DE DIOS  
  
Arq. Roberto Alejandro Rubin de Celis Licente  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
CAP: 758

firma del jefe del área usuaria